

ORDENANZA N° 53 /2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 2º de la ordenanza N° 13/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: *El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ADHERENTE, Sra. Silvia Raquel Reartes, D.N.I.16.255.119, CUIT/L 27-16255119-7, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Roberto Alcides Berli, D.N.I. 14.022.026, con domicilio en calle Chaco N°05 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 22, conforme los términos de la ordenanza N° 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 13 de abril de 2026, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29 / 04 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 397/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/04/2026

DONACION CON CARGO
PLAN SI.VA.VI. III - CASA 18 - ADH. 00022
REARTES, SILVIA RAQUEL

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre la Sra. Silvia Raquel Reartes, D.N.I.16.255.119, CUIT/L 27-16255119-7, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Roberto Alcides Berli, D.N.I. 14.022.026, con domicilio en calle Chaco N°05 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de DONANTE/BENEFICIARIA; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente CONTRATO DE DONACION CON CARGO, el que se registrará por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La BENEFICIARIA, resultó adjudicataria, de los aportes que efectuaron los adherentes al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SIVAVI III, creado por el Departamento Ejecutivo, como PLAN SIVAVI III, para que se les construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y a dictarse en el futuro y a las características técnicas y edilicias, establecidas mediante Ordenanza N° 56/10 y resoluciones que el P.E.M. disponga para el PLAN SIVAVI III, y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrantes de este contrato, sometiéndose la Donante a las disposiciones que se dicten en el futuro, de modo que conforme a las exigencias contenidas en la Ordenanza N° 56/10, la DONANTE viene por este acto a efectuar la Donación con Cargo, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, el siguiente inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno, baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, DPTO. SAN JUSTO, Prov. de Córdoba, y que según plano de mensura y subdiv. confeccionado por el Ing. Omar L. Rubiolo, visado por la Dirección Gral. de Catastro de la Prov. con fecha 19/12/86, Expte. Prov. 0033-07904/86, inscripto en el Prot. de Planos bajo el N°100301 y el Protocolo de Planillas bajo el N°123744, se designa como LOTE CINCO de la QUINTA 39, y mide

Municipal para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III, a cargo de la BENEFICIARIA para luego transferir a favor de la DONANTE el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del Plan SIVAVI III, las partes dejan establecido que la BENEFICIARIA será la única responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Así mismo, los DONANTES manifiestan que renuncian a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la DONANTE/BENEFICIARIA, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo de la DONANTE/BENEFICIARIA liberando en forma absoluta a la Municipalidad de Las Varillas y al Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la BENEFICIARIA, respecto de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI III, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI III en los términos del Art 12 de la Ordenanza 56/10, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por la BENEFICIARIA, quedando en beneficio de esta el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el Art. 1 de la ordenanza 148/2012.-

OCTAVA: Presentes en este acto, el Sr. Roberto Alcides Berli, D.N.I. 14.022.026, presente en este acto presta su consentimiento a la presente donación que se efectúa de acuerdo a lo estipulado por los art. 456 y 470 del C.C.C.N.; también presente la Sra. Silvia Raquel Reartes, D.N.I.16.255.119, en calidad de DONANTE, viene por este acto a prestar su consentimiento a la DONACIÓN según las exigencias de ley, que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte la BENEFICIARIA, Sra. Silvia

10m de frente al Sud-Oeste, sobre calle Independencia, por 25m de fondo, lo que hace una SUP. TOTAL de 250m², lindando: al Nor-Este, con parte del lote 6; al Nor-Oeste, con superficie ocupada por calle Chaco; al Sud-Este, con el lote 4, de la misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste, con la citada calle Independencia. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N°1.497.118. Nomenclatura Catastral Municipal es: L36, C02; S06; Mza.014; L032”.

SEGUNDA: El cargo de la presente **DONACIÓN** se establece a favor de la **BENEFICIARIA** quien reviste el carácter de adjudicataria de los aportes que efectuaron los adherentes del **Plan SIVAVI III**, creado por el P.E.M. para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en los inmuebles descriptos en la cláusula anterior de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza Municipal 56/10**, que la **BENEFICIARIA** declaran conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato. -

TERCERA: El **DONATARIO**, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **P.E.M.** asumen el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la **Ordenanza y Resoluciones** precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la **DONANTE**, podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo, podrán reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, serán soportados en forma exclusiva por la **Beneficiaria**, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.

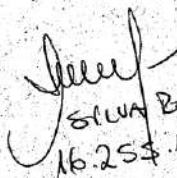
QUINTA: El **Donatario**, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo**

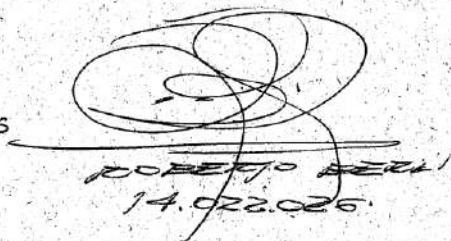
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Raquel Reartes, D.N.I.16.255.119, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI III.

NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


RAQUEL REARTES
16.255.119


ROBERTO BELL
14.022.026


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 53 /2026

Que, la **Sra. Silvia Raquel Reartes, D.N.I.16.255.119**, presentó ante esta Municipalidad, cesión de derechos y acciones que suscribió con la Sra. Natalia Berli, D.N.I. 31.082.584 respecto a los derechos y acciones que está última poseía respecto a la adhesión N°00022 del Plan Municipal de Viviendas denominado SI.VA.VI. III, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas